PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANTEX S.A.S. Nit. 900.124.556-0
DEMANDADO: NELSON ANDRES CONTRERAS VILLAMIZAR C.C. 91.536.573
CLAUDIA PATRICIA LEITON CASTELLANOS C.C. 52.157.473
RADICADO: 680013103011-2024-00075-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada en la oficina judicial, para proveer. Bucaramanga, 08 de marzo de 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2024-00075-00

Bucaramanga, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo deja ver el expediente la sociedad **FINANTEX S.A.S. Nit.900.124.556-0**, demanda a los señores **NELSON ANDRES CONTRERAS VILLAMIZAR C.C.91.536.573 Y CLAUDIA PATRICIA LEITON CASTELLANOS C.C.52.157.473,** con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en un pagaré.

Analizada la demanda que nos ocupa, se hace necesario inadmitirla para que la parte demandante,

- *Aclare si ha recibido abonos por parte de los demandados, ya que en la pretensión **(iv)** indica el valor de los intereses de plazo en la suma de $6.654.010, y en el pagaré objeto de ejecución se indica por intereses causados y no pagados la suma de $10.660.609, si es del caso, indique: fecha y monto de los abonos recibidos.*

- *Atendiendo a lo anterior deberá aclarar y adecuar los hechos conforme a las pretensiones.*

- *Indique el lugar de domicilio de la demandada CLAUDIA PATRICIA LEITON CASTELLANOS.*

- *Indique la dirección física de notificación completa de la demandada CLAUDIA PATRICIA LEITON CASTELLANOS.*

Como consecuencia, se le concederá un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, planteada por la sociedad **FINANTEX S.A.S.** contra los señores **NELSON ANDRES CONTRERAS VILLAMIZAR Y CLAUDIA PATRICIA LEITON CASTELLANOS**.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 037 del 03 de abril de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0feb9421562ca157c3362e65840725153ae9dfba5af7f7f86c17f4ea08a34ab1**

Documento generado en 02/04/2024 03:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica